



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 119, fecha: viernes, 22 de Junio de 2018

## SUMARIO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESOLUCIÓN DE 04/06/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,  
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y  
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA. EXPEDIENTE 3305/0556-A1. EL CASAR

BOP-GU-2018 - 1943

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

BOP-GU-2018 - 1944

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AMPLIAR PLAZO CORTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR LA CARRETERA GU-935

BOP-GU-2018 - 1945

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO Y DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO EN C/ FEDERICO GARCIA  
LORCA, 13

BOP-GU-2018 - 1946

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN LIMITADA  
PREVIA AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES 2018

BOP-GU-2018 - 1947

## AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 1948

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN DECRETO PRECIO PÚBLICO CAMPAMENTO VERANO

BOP-GU-2018 - 1949

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

EDICTO DE COBRANZA DE TASAS E IMPUESTOS

BOP-GU-2018 - 1950

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1951

## AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 1952

## AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 1953

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MOLINA DE ARAGON

BOP-GU-2018 - 1954

## AYUNTAMIENTO DE MEGINA

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1955

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1956

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ NÚM. 63/17

BOP-GU-2018 - 1957

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ NÚM. 137/17

BOP-GU-2018 - 1958



## **ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESOLUCIÓN DE 04/06/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA. EXPEDIENTE 3305/0556-A1. EL CASAR

**1943**

Resolución de 04/06/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado conexión de gaseoducto para suministro al término municipal de El Casar (Guadalajara), presentada por Redexis Gas, S.A.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de Expediente: 3305/0556-A1 (DP: 19331100418).

Interesado: Redexis Gas, S.A.

Denominación: Proyecto de conexión de gaseoducto para suministro al término municipal de El Casar (Guadalajara).

Características principales de las instalaciones:

Distribución de gas desde la posición Vielca 04 (El Casar) correspondiente al gaseoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar. El suministro se dará en MOP 10 con tubería de polietileno de alta densidad PE 100 DN 160 SDR 11 y conectará con redes MOP 5 por lo que contará con una ERM.

Situación de las Instalaciones: Término municipal de El Casar (Guadalajara).

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante resolución de 11/1/2010, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Guadalajara, se otorgó a Endesa Gas Distribución, S.A.U., actualmente Redexis Gas, S.A., la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones para la conexión de gaseoducto para suministro al término municipal



de El Casar (Guadalajara).

Segundo: Con fecha 2/6/2017, Redexis Gas, S.A., solicitó la autorización para la modificación de las características de la instalación de referencia.

Tercero: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- BOE, del 18/11/2017.
- DOCM, del 30/10/2017.
- BOP de Guadalajara, del 24/10/2017.
- Diario ABC, el 30/10/2017.
- Periódico Nueva Alcarria el 30 de octubre de 2017.

Se realizaron comunicaciones individualizadas a los afectados de la RBD, obteniendo alegaciones por parte de:

- Aldigavia Oficinas: remitida comunicación el 17/1/2018, consultan expediente el 29/1/2018 y presentan alegación el 16/2/2018. En la misma solicitan modificación del trazado para minimizar la afección, presentando 2 trazados alternativos. El 6/3/2018 se remite a Redexis Gas, S.A., que contesta el 2/4/2018 indicando que el trazado cruza la parcela del afectado por la zona verde de dicha parcela y que durante y durante la ejecución de las obras se analizará la posibilidad de aproximamiento al linde de la parcela, si técnica y jurídicamente fuera viable. Dicho escrito se remite al afectado el 9/4/2018 y, habiéndose concedido un plazo para formulación de reparos, no se recibe contestación, por lo que se entiende su conformidad.

Cuarto: Se consultaron a los siguientes organismos públicos afectados por la instalación en bienes o derechos a su cargo:

- Iberdrola distribución eléctrica: separata remitida el 16/10/2017, reiterada el 23/11/2017. El 28/11/2017 se recepciona respuesta de la citada empresa, mostrando su conformidad. Dicha respuesta fue remitida al solicitante, que muestra su conformidad.
- Ayuntamiento de El Casar: separata remitida el 16/10/2017. El 8/11/2017 se recepciona respuesta, mostrando aceptación con condicionados. Dicha respuesta fue remitida al solicitante, que muestra su conformidad.
- Diputación Provincial de Guadalajara: separata remitida el 16/10/2017. El 31/10/2017 se recepciona respuesta, mostrando su aceptación con condiciones. Dicha contestación fue remitida al solicitante, que muestra su conformidad.
- Telefónica-Movistar: separata remitida el 16/10/2017. El 31/10/2017 se



recepciona respuesta, mostrando su conformidad. Dicha contestación fue remitida al solicitante, que muestra su conformidad.

- Mancomunidad de Aguas del Sorbe: separata remitida el 16/10/2017, reiterada el 23/11/2017. El 30/11/2017 se recepciona respuesta del citado organismo, mostrando su aceptación por no afección.

Quinto: Detectada modificación en la relación de bienes y derechos actualizada y por modificación de la ubicación de la ERM; con fechas 19/1/2018 y 1/3/2018, Redexis Gas, S.A, S.A. solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

Sexto: Mediante resolución de 12/03/2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Autorización administrativa de distribución de gas natural, situado en el término municipal de El Casar (Guadalajara) (expediente PRO-GU-18-0461).

Séptimo: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- BOE, del 24/3/2018.
- DOCM, del 26/3/2018.
- BOP de Guadalajara, del 23/3/2018.
- Diario ABC, el 23/3/2018.
- . Periódico Nueva Alcarria el 23/3/2018.

Durante el trámite de información pública se presentó, fuera de plazo, alegación por parte de Inmaculada López Sanz en nombre de Herederos de Manuela Sanz Escudero y M<sup>a</sup> Teresa López Escudero, propietarios de la finca GU-EC-103, a través de la cual se solicitaba la revisión del proyecto ante posible futura cambio de uso de la parcela. Dicha alegación fue remitida al solicitante, que contesta comunicando al alegante que el trazado es el menos perjudicial posible, al estar lo más próximo posible al linde de la parcela; que se trata de una servidumbre subterránea que no impide explotación agraria; se conserva intacto el volumen de edificación ante posible urbanización de la parcela y que el solicitante abonará el justiprecio correspondiente por la afección.

Octavo: Con fecha 9/5/2018 el interesado aporta justificación de cumplimiento de lo establecido en el punto sexto, apartado a, de la resolución indicada en el antecedente sexto.

Noveno: La Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General



de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 15/5/2018, informe favorable a la solicitud presentada.

Décimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 4/6/2018 informe favorable a la solicitud presentada.

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación y la tramitación se ha realizado según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto al contenido de las alegaciones:

1. Al realizarse la conexión de la instalación a un gaseoducto de transporte secundario, las opciones de diseño del trazado son más limitadas que si el suministro se realizara por otros sistemas, por ejemplo mediante planta de GNL. Con esta premisa, el trazado y características de las instalaciones se han estudiado siguiendo el trazado que ha considerado más conveniente el autor del Proyecto, en su intento de lograr la solución óptima para el conjunto de la instalación, procediéndose al estudio de todas las alternativas posibles del proyecto bajo distintos criterios técnicos (afección de propietarios, eficiencia, ambientales, económicos, etc.), siendo finalmente el proyecto presentado y sometido a información pública para su aprobación, el que se ha considerado más idóneo.

2. Del contenido del expediente queda acreditado que el solicitante ha puesto de manifiesto su voluntad de minimizar las afecciones a bienes particulares, siempre que técnica y jurídicamente fuera posible.

Respecto del conjunto de condicionados y alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública solicitadas.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015; la resolución de 13/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se modifica la resolución de 31/08/2015, sobre delegación de



competencias en los/as directores/as provinciales; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud resuelvo:

Primero: Otorgar a Redexis Gas, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia.

Segundo: Reconocer la utilidad pública de las instalaciones de referencia, con las características indicadas, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese; lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 102 de la Ley 34/1998, tendrán derecho a la ocupación del dominio público, patrimonial y de las zonas de servidumbre pública. La promotora debe actuar de forma que en contacto con cada uno de los afectados minimice el impacto de las servidumbres a constituir.

Quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, el Real Decreto 1434/2002, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.



Sexta: Deberá cumplirse lo establecido en el informe del órgano ambiental indicado en el antecedente sexto.

Séptima: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Octava: La puesta en gas del municipio y la ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Novena: Esta Administración, en virtud del Artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 4 de junio de 2018. El Director General de Industria, Energía y Minería. JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

## DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

### ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

**1944**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 5 de Julio y hasta el 5 de Septiembre (ambos inclusive) de 2018, tendrá lugar la COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LAS TASAS de los municipios de la provincia y otras entidades



locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: CABANILLAS DEL CAMPO (3%), DURON (5%), FONTANAR (3%), GAJANEJOS (3%), INVIERNAS LAS (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), VALDEAVELLANO (3%) Y MANCOMUNIDAD ALTO REY (3%). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509) (dirección de correo electrónico: [info recaudacion@dguadalajara.es](mailto:info recaudacion@dguadalajara.es))

Guadalajara, 15 de Junio de 2018. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Guarinos López.



COD MUN.	MUNICIPIO	TRIBUTOS	AÑO	PERIODO
19004	ALAMINOS	TRIBUTOS VARIOS	2017	ANUAL
19031	ANGON	AGUA POTABLE	2018	ANUAL
19031	ANGON	TRIBUTOS VARIOS	2018	ANUAL
19052	BODERA LA	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19058	CABANILLAS	TRIBUTOS VARIOS	2017	2º SEMESTRE
19058	CABANILLAS	VADOS	2018	ANUAL
19064	CANREDONDO	AGUA POTABLE	2016	ANUAL
19098	COPERNAL	AGUA POTABLE	2018	ANUAL
19092	COGOLLUDO	AGUA POTABLE	2017	3º CUATRIMESTRE
19092	COGOLLUDO	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE
19108	DURON	AGUA POTABLE	2016	2016-OTROS
19115	ESTABLES	TRIBUTOS VARIOS	2017	ANUAL
19117	FONTANAR	VARIOS CONCEPTOS	2018	1º CUATRIMESTRE
19121	FUENTELENCINA	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19125	GAJANEJOS	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19151	HUMANES	TRIBUTOS VARIOS	2018	1º CUATRIMESTRE
19151	HUMANES	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE
19154	INVIERNAS LAS	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19157	JIRUEQUE	TRIBUTOS VARIOS	2017	ANUAL
19168	MANDAYONA	AGUA POTABLE	2017	3º CUATRIMESTRE
19171	MARCHAMALO	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE
19171	MARCHAMALO	TRIBUTOS VARIOS	2018	1º SEMESTRE
19173	MATARRUBIA	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19190	MOLINA DE ARAGON	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
19190	MOLINA DE ARAGON	TRIBUTOS VARIOS	2018	1º SEMESTRE
19190	MOLINA DE ARAGON	VADOS	2018	ANUAL
19215	PEÑALVER	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19216	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
19220	PIOZ	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE
19225	POZO DE GUADALAJ	VADOS	2018	ANUAL
19231	REBOLLOSA DE JADR.	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19231	REBOLLOSA DE JADR.	TRIBUTOS VARIOS	2018	ANUAL
19239	ROBLEDILLO DE MOH	TRIBUTOS VARIOS	2018	ANUAL
19242	ROMANONES	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
19257	SIGUENZA	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE
19258	SOLANILLOS DEL EXT	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19280	TORREJON DEL REY	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE
19286	TORTOLA DE HEN.	TRIBUTOS VARIOS	2018	1º CUATRIMESTRE
19298	VALDEARENAS	AGUA POTABLE	2018	ANUAL
19298	VALDEARENAS	TRIBUTOS VARIOS	2018	ANUAL
19299	VALDEAVELLANO	AGUA POTABLE	2018	ANUAL
19299	VALDEAVELLANO	TRIBUTOS VARIOS	2017	ANUAL
19304	VALDENUÑO-FDEZ	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE



19326	YEBES	AGUA POTABLE	2018	1º CUATRIMESTRE
19326	YEBES	TRIBUTOS VARIOS	2018	1º CUATRIMESTRE
19712	CUBILLEJO DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
19712	CUBILLEJO DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS	2017	ANUAL
19702	MANC. ALTO REY	RECOGIDA DE BASURA	2017	ANUAL

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AMPLIAR PLAZO CORTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR LA CARRETERA GU-935

**1945**

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se aprobó autorizar el corte a la circulación de vehículos a motor, la carretera provincial "GU-935.- Tortonda. De N-II a Tortonda (Alcolea del Pinar—Tortonda). (clave: 2017/AR2C/935), por actuaciones de modificación de la plataforma y posterior extendido del firme de la carretera.

El cierre a la circulación de vehículos es el tramo comprendido entre el municipio de Alcolea del Pinar y Tortonda.

Por razones medioambientales y adecuación de los tajos operativos de trabajo, así como la situación meteorológica adversa producida durante la ejecución de la obra, es necesario ampliar el plazo de cierre la carretera GU-935, siendo este hasta el 27 de julio de 2018.

La vía alternativa al tráfico se realizará por la siguiente carretera:

A-2 "Autovía del Norte".

Guadalajara, 21 de junio de 2018 José Ángel Parra Mínguez DIPUTADO-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS,



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO EN C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 13

---

**1946**

Expediente nº:123/2017

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar el inmueble vivienda unifamiliar, propiedad de este Ayuntamiento que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en Calle Federico García Lorca, 13, de este Municipio, para destinarlo a Arrendamiento.

Visto que se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que el Pleno aprobó la convocatoria del arrendamiento, pero se negó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por haber entrado en vigor una nueva Ley de Contratos del Sector Público desde la aprobación hasta el momento de la publicación

Visto que con fecha se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha y de conformidad con la Providencia de Alcaldía se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 4.426,28 euros/año y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso, siguiendo las indicaciones generales señaladas por el Pleno de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento del inmueble Vivienda unifamiliar., propiedad de este Ayuntamiento que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en Calle Federico García Lorca, 13., de este Municipio, para destinarlo a Arrendamiento., convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, así como sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes, prorrogándose hasta el día siguiente hábil y el último día no lo fuera.

En Fontanar a 19 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente. Víctor San Vidal Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

**ANUNCIO DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES 2018****1947**

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, acordó la aprobación del Reglamento de control interno y fiscalización limitada previa Ayuntamiento Azuqueca de Henares 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, 19 de junio de 2018.- El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

**ANUNCIO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO GENERAL 2018****1948**

En Sesión Plenaria ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2018 ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Ampliación de Créditos 01/2018 del Presupuesto General del Ejercicio 2018 en la modalidad de crédito extraordinario por nuevos ingresos en el marco del Programa Leader 2014-20:

Ingresos.- 780.-Transferencias de Instituciones s/f de lucro (ADASUR) 20.000,00.-

Remanente líquido de tesorería 4.111,48.-

Gastos.- 609.- Inversión nueva en infraestructuras uso general 24.111,48.-

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación 01/2018 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Armuña de Tajuña a 12 de junio de 2018, El Alcalde, Don Jesús Sánchez Gómez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

**MODIFICACIÓN DECRETO PRECIO PÚBLICO CAMPAMENTO VERANO****1949**

Por Decreto de Alcaldía, se da publicidad al Decreto modificado de los Precios Públicos de la Actividad Relacionada siguiente:

“Visto el Decreto nº 454 de fecha 11/06/2018 por el que se aprueban los importes de los precios públicos de la actividad de Campamento Urbano de verano.

Visto que hay un error en el importe del precio público del campamento urbano



siendo este de 43€ en vez de 44€ como consta, así como que este año no va a haber opción de asistir días sueltos puesto que se ofertan todas las semanas de vacaciones.

Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, modificada en BOP N. 156 de fecha 28 de diciembre de 2016, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a las Actividades de Campamentos Urbanos.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el importe modificado del precio público de la Actividad de Campamento Urbano de conformidad con la siguiente Tarifa por alumnos (la información específica está disponible en cada una de las sedes donde se celebran, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre):

PERIODOS SEMANALES	ESPECIFICACIONES*	PRECIO PÚBLICO
AULA MATINAL	DE 07:00 a 09:00 No incluye desayuno	9,5 €/Semana
CAMPAMENTO URBANO	DE 09:00 a 14:00	43,00 €/Semana
COMEDOR	De 14:00 a 16:00 No incluye comida	9,5 €/semana

\*Sujetos a disponibilidad por número de alumnos.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Villanueva de la Torre a 20 de junio de 2018. La Alcaldesa, Vanessa Sánchez  
Rebollo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

### EDICTO DE COBRANZA DE TASAS E IMPUESTOS

---

**1950**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tamajón

HACE SABER QUE

Con fecha 2 de Julio al 28 de Septiembre de 2.018 , se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes impuestos :

- TASA DE AGUA 2018
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE N.URBANA 2018
- IMPUESTO BIENES INMUEBLS DE N. RUSTICA

La cobranza se realizara en las Dependencias municipales el dia 7 de agosto de 2.018, desde las 10 hasta las 13 horas , pudiendo realizar igualmente el pago en las oficinas de Recaudacion , sitas en calle Tellez, numero 18 de Madrid, en horas de 9 a 13 , excepto los dias de cobro en el propio Ayuntamiento.

Igualmente podra realizar el pago , mediante la notificacion que reciba en su domicilio , realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS, que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo se iniciara el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudacion, procediendose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace publico, para general conocimiento.

En Tamajon, a 14 de junio de 2.018. EL ALCALDE :FDO: EUGENIO ESTEBAN DE LA MORENA.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

**1951**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal .....	38.900,00
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ....	108.294,00
CAP. III: Gastos Financieros .....	50,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes .....	8.600,00
CAP. V : Fondo de Contingencia .....	0,00

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales .....	0,00
CAP. VII: Transferencias de Capital .....	0,00

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. VIII: Activos Financieros .....	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros .....	0,00

TOTAL: .....155.844,00



## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I.: Impuestos Directos .....	34.800,00
CAP. II: Impuestos Indirectos .....	150,00
CAP. III: Tasas y Otros Ingresos .....	12.250,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes .....	106.900,00
CAP. V: Ingresos Patrimoniales .....	1.744,00

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Enajenación de Inversiones Reales .....	0,00
CAP. VII: Transferencias de Capital .....	0,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. VIII: Activos Financieros .....	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros .....	0,00

TOTAL: ..... 155.844,00

## ANEXO DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS

1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Operario Servicios Múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Pozo de Almoguera , a 11 de junio de 2018 Fdo : Fidel Murillo Aguilar. Alcalde-  
Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO

---

**1952**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Cementerio, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Poveda de la Sierra a 14 de junio de 2018. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

---

**1953**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo



de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://povedadelasierra.sedelectronica.es> .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Poveda de la Sierra a 14 de junio de 2018. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MOLINA DE ARAGON

**1954**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Molina de Aragón, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MOLINA DE ARAGÓN

La participación de los/as niños/as se basa en los derechos fundamentales descritos en la Convención sobre los derechos del niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1990, afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice: "El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia y adolescencia es promoviendo su



autonomía como sujetos".

Por otra parte, y desde el ámbito social, la concepción de la infancia y adolescencia se ha ido transformando históricamente hasta el momento presente, en que se le considera un sector de la población que merece una muy especial atención para garantizar su adecuado desarrollo que ha de culminar en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentadores por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social.

Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y la adolescencia, aunque la socialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Desde esta perspectiva, los Consejos Locales de Atención a la Infancia y Adolescencia, deben constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuyan a la participación de la iniciativa social para que inspire y enriquezca la actuación desarrollada desde los poderes públicos, siendo asimismo un espacio de confluencia para propiciar el análisis, debate y propuestas de actuación orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y adolescencia, junto con el hecho de procurar la eficiencia de los distintos servicios de atención a los menores y sus familias, y desarrollo de instrumentos de intervención y de procedimientos y sistemas de información común.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

##### INTERNACIONAL:

- Convención de los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo de 8 de julio de 1992.

##### NACIONAL:

- Constitución Española.
- Código Civil.
- Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.



- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- Real Decreto 864/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 4/2000 de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

#### AUTONÓMICA:

- Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.
- Ley 3/1999 de 31 de marzo del Menor de Castilla la Mancha.
- Ley 5/95 de 23 de marzo de Solidaridad de Castilla la Mancha.
- Orden de 18 de diciembre de 2003 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula el programa de acogimiento familiar de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 44/2005 de 19 de abril sobre acreditación, funcionamiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
- Decreto 45/2005 de 19 de abril por el que se regula la adopción de menores.
- Orden de 27 de diciembre de 2005 de la Consejería de Bienestar Social por la que se convocan prestaciones económicas y de apoyo a la adopción de menores.
- Decreto 126/06 de 26 de diciembre de la Consejería de Bienestar Social por el que se regulan las ayudas a familias numerosas.
- Decreto 1342/2006 de 26 de diciembre de la Consejería de Bienestar Social por el que se regula las bases y se convocan ayudas económicas a las familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto o por adopción múltiple.
- Plan integral de apoyo a la familia de Castilla la Mancha 2007-2011.
- Decreto 129/2006 de 26 de diciembre por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla la Mancha.
- Decreto 130/2006 de 26 de diciembre por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales para el mantenimiento de centros de atención a la infancia.
- Decreto 133/2006 de 26 de diciembre por el que se regulan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección o judiciales.
- Decreto 4/2010, de 26 de enero, de Protección Social y Jurídica de los Menores en Castilla-La Mancha.
- Orden de 9 de marzo de 2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.
- Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar social, por la que se regula el Programa de Acogimiento Familiar en Castilla-La Mancha.



## CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

### ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Molina de Aragón es un órgano de información y participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, constituyendo a su vez un órgano de consulta no vinculante del Ayuntamiento de Molina de Aragón para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

### ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.

Los objetivos del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Molina de Aragón son los siguientes:

- Favorecer la participación de los/las niños/as y adolescentes de Molina de Aragón, en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.
- Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de padres/madres y ciudadanía.
- Promover el ejercicio de los derechos de los/las niños/as recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.
- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.
- Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.
- Información y participación de los/las niños/as y adolescentes en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento de manera directa de sus intereses, preocupaciones y necesidades.

### ARTÍCULO 3.- FUNCIONES.

Serán funciones del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Molina de Aragón:

- Informar al Ayuntamiento de Molina de Aragón sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.
- Ejercer de cauce de comunicación entre los/las niños/as y adolescentes del municipio y las autoridades locales.
- Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito local, en coordinación con las actuaciones que desde las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Molina de Aragón se desarrollan en este ámbito (Educación, Cultura, Bienestar Social, Mujer, Deportes, Juventud,



- Seguridad...).
- Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de infancia y adolescencia, así como los recursos locales destinados a estas áreas.
  - Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y adolescencia, así como con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
  - Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia, tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho Plan, velando por su efectivo cumplimiento.
  - Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.
  - Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
  - Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.
  - Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.
  - Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas, que les hagan llegar los/as niños/as y adolescentes a través de sus representantes en el Consejo.
  - Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento de Molina de Aragón realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.

## CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

### ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Molina, tendrá como ámbito de actuación la localidad de Molina de Aragón, a través de las áreas de Educación y Bienestar Social.

### ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Salvo norma imperativa de contrario, el régimen jurídico aplicable del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Molina de Aragón es el propio del Derecho Público.

## CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

### ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Molina de Aragón, que será el Presidente/a del Consejo, con la facultad de delegar la presidencia en



- otro/a concejal de su elección.
- Secretario/a: actuará como Secretario/a un empleado público municipal con tareas de bienestar social o educación.
  - Vocales:
    - a) El/la concejal/a delegado/a del área de bienestar social o concejal en quien delegue.
    - b) El/la concejal delegado/a del área de educación o concejal en quien delegue.
    - c) El/la directora/a del Colegio de Educación Primaria y del Instituto de Educación Secundaria del municipio.
    - d) Dos niños/as por cada uno de los niveles de 3º a 6º de Educación Primaria del municipio de Molina de Aragón, designados por el propio alumnado del centro.
    - e) Dos niños/as no empadronados en el municipio que estén escolarizados en Molina de Aragón, designados por el propio alumnado del centro.
    - f) Dos miembros del alumnado de educación secundaria de 1º a 4º E.S.O del I.E.S. del municipio de Molina de Aragón, designados por el propio alumnado.
    - g) Dos miembros del alumnado pertenecientes a Bachillerato del I.E.S. de la localidad, designados por el propio alumnado.
    - h) Un representante de cada grupo político con representación municipal.
    - i) Un representante de cada una de las A.M.P.A.S del C.E.I.P e I.E.S. del municipio de Molina de Aragón, designadas por ellas mismas.
    - j) Un representante del Centro de Salud.

Se podrá solicitar, si el presidente/a lo considera conveniente, de las organizaciones o asociaciones representativas de los derechos del niño en Molina de Aragón (si es que las hubiere), el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a de este órgano, que ejercerá funciones de orientación, actuando en las sesiones con voz pero sin voto.

Para el desarrollo de sus contenidos, el Consejo podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas.

Como requisito previo para que los menores de edad puedan ser miembros del Consejo y asistir a las reuniones del mismo, deberán presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

#### ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del Presidente del Consejo:



- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de Secretario/a.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Mantener informada a la Corporación Municipal de los Acuerdos adoptados en el Consejo.
- e) Representar al Consejo en los actos de dirección, gestión, administración y representación del mismo.
- f) Garantizar la participación de los/as niños/as y adolescentes del Consejo.
- g) Cualquier otra función inherente a su condición de Presidente del Consejo o que le encomiende el Pleno del mismo.

#### ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión y asistencia administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

Actuará como Secretario/a un empleado público municipal con tareas de bienestar social o educación, designado por el Presidente del Consejo.

Son funciones del Secretario:

- a) Preparar y cursar la propuesta de orden del día de las sesiones.
- b) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Custodiar las actas de las sesiones del Consejo.
- d) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas, y tramitar la documentación pertinente.
- e) Autenticar con su firma los Acuerdos del Consejo.
- f) Expedir, con el Visto Bueno de la Presidencia del Consejo, las certificaciones sobre los actos y acuerdos del mismo.
- g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia, de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría para su tratamiento en el Consejo.
- h) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.



- i) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.
- j) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

#### ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.

##### 1.- Serán funciones/derechos de los vocales del Consejo:

- a) Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales, la convocatoria con el orden del día de las reuniones ordinarias o extraordinarias, salvo las convocatorias extraordinarias y urgentes, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates, exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

2.- En caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación.

3.- Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
- c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten, en escrito dirigido a la Presidencia.
- d) Los/las niños/as y adolescentes causarán baja:
  - d.1) Al cumplir los 18 años de edad.



d.2) Por propia voluntad.

d.3) Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

4.- Ninguno de los miembros del Consejo o de sus Comisiones, tendrá derecho a remuneración por la asistencia a sus reuniones.

#### CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

##### ARTÍCULO 10.- FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

1.- El Pleno del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se reunirá con carácter ordinario de manera cuatrimestral, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario y así lo solicite por escrito un mínimo de 1/3 de los miembros del mismo o su Presidencia.

2.- Las sesiones tendrán lugar, de manera general, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

3.- Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

4.- Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días naturales, y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria y urgente, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración, y en su caso, de la documentación suficiente.

5.- El Consejo se considera válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de los asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso es imprescindible la presencia de la persona que ostenta el cargo de la Presidencia y Secretaría.

6.- Las decisiones del Pleno se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes.

##### ARTÍCULO 11.- COMISIONES DE TRABAJO.

1.- Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias, con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos municipales como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.



2.- Las funciones de las Comisiones de Trabajo serán:

- a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.
- b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del municipio de Molina de Aragón.
- c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones, así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.
- d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los/las niños/as y adolescentes.
- e) Darán cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

#### ARTÍCULO 12.- LA PARTICIPACIÓN INFANTIL.

La estructura de participación infantil-juvenil se irán creando desde la propia participación de los/las niños/as y adolescentes, y de las ideas y aportaciones que surjan en la misma.

#### CAPÍTULO V.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO

#### ARTÍCULO 13.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO.

La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años, excepto en el caso de los/las niños/as y adolescentes, que será cada dos años, o cuando se produzcan bajas de los mismos, admitiéndose la reelección.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón en Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento, se redactarán en un lenguaje fácil y comprensible para los/las niños/as y adolescentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del Municipio de Molina de Aragón, en el que participen niños/as y adolescentes de Molina de Aragón.



### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

Contra este acuerdo que, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Molina de Aragón a 19 de junio de 2018.- El Alcalde, Fdo. Jesús Herranz  
Hernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

### ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

---

**1955**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://megina.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Megina, a 20 de junio de 2018.EL ALCALDE-PRESIDENTE



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

**1956**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal .....	180.000,00
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	195.600,00
CAP. III: Gastos Financieros .....	500,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes .....	5.400,00

CAP. V : Fondo de Contingencia ..... 0,00

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales .....	500,00
CAP. VII: Transferencias de Capital .....	0,00

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. VIII: Activos Financieros .....	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros .....	3.000,00

TOTAL: .....385.000,00



## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I.: Impuestos Directos .....	153.200,00
CAP. II: Impuestos Indirectos .....	3.000,00
CAP. III: Tasas y Otros Ingresos .....	91.700,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes .....	131.660,00
CAP. V: Ingresos Patrimoniales .....	5.440,00

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Enajenación de Inversiones Reales .....	0,00
CAP. VII: Transferencias de Capital .....	0,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. VIII: Activos Financieros .....	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros .....	0,00

TOTAL: .....385.000,00

## ANEXO DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS

1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Operario Servicios Múltiples

2 Peones Servicios Múltiples

1 Auxiliar Administrativo

1 Socorrista

7 Auxiliares SAD

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Mazuecos , a 18 de mayo de 2018 Fdo : Roberto García García Alcalde- Presidente

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ NÚM. 63/17

**1957**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900  
Fax: 949235274  
Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2016 0001021 Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000063 /2017

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000477 /2016 Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ANGEL SIGUENZA SERRANO  
ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, CIARCAVI SL  
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 63/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANGEL SIGUENZA SERRANO contra la empresa CIARCAVI SL, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada CIARCAVI SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.607,65 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 4.260,94 euros más 346,71 euros en concepto de interés por mora), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que sura efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.



c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez sea firme la presente resolución, procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0063 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a CIARCAVI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a quince de junio de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ NÚM. 137/17

**1958**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2017 0000321 Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000137 /2017

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000158 /2017 Sobre  
DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA LUISA DE LA FUENTE ESCUDERO

ABOGADO/A: JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ASESORIA GESTORIA  
CONSULTORIA LOZANO SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

**E D I C T O**D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social n° 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES  
137/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. MARIA LUISA DE  
LA FUENTE ESCUDERO contra la empresa ASESORIA GESTORIA CONSULTORIA  
LOZANO SL, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del  
tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada ASESORIA GESTORIA CONSULTORIA LOZANO SL,  
(ASESORIA CONSULTORIA GESTORIA LOZANO SL, según autos ETJ N° 89/16), en



situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.103,34 euros en concepto de principal, ( esta cantidad se desglosa: 9.582,30 euros en concepto de indemnización + 5.019,13 euros en concepto de deuda salarial + 501,91 euros en concepto de interés por mora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0137 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASESORIA GESTORIA CONSULTORIA LOZANO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo



el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a quince de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA